



IND/ADM/EST.NACIONAL/Nº(O) EN-00342/2026

OBJ.: Oficio de reserva administrativa del Coliseo Central Julio Martínez Prádanos para evaluación y eventual celebración de contrato.

REF.: Concierto BTS 2026

Santiago, martes, 21 de julio de 2026

A: CARLOS GENISO
REPRESENTANTE LEGAL
DG MEDIOS - LIVE NATIONS

DE: FACUNDO MAZA
DIRECTOR
PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL

De mi consideración:

Mediante el presente y en respuesta a su solicitud de uso del recinto deportivo Coliseo Central Julio Martínez Prádanos del Parque Deportivo Estadio Nacional, de acuerdo a lo indicado en cuadro siguiente:

MINUTA: SOLICITUD DE EVENTO	
Denominado	
CONCIERTOS BTS 2026	
Detalles: Conciertos del grupo musical BTS 2026	
Recinto	Coliseo Central Julio Martínez Prádanos
Organizador	DG Medios
Rut	76.257.207-9
Tipo de evento	Concierto
Representante legal	Carlos Geniso Pedulla
Rut Representante legal	
Domicilio	Av. Vitacura Nº3439, Oficina 1201. Vitacura
E mail	legal@dgmedios.com
Fechas solicitadas Año 2026	Fecha de inicio de montaje: 9 de octubre 2026 Horario de montaje: Desde las 23:00 hrs. Fecha de los eventos o actividades: 14, 16 y 17 de octubre 2026 Fecha de desmontaje: 17 al 19 de octubre 2026 Horario de desmontaje: 23:30 hrs. del 17 de octubre hasta las 23:59 hrs., del 19 de octubre de 2026
Aforo	68.120 personas
Visita técnica	Sí, a coordinar
	1. Reserva del recinto y restricciones de acceso:

Observaciones

La emisión, notificación o recepción del **Oficio de reserva del recinto** constituye exclusivamente un acto de validación administrativa que certifica la **disponibilidad cronológica y espacial** del Coliseo Central para las fechas taxativamente señaladas. Bajo ninguna circunstancia este documento de reserva confiere, perfecciona, configura o presume los siguientes derechos o facultades:

- **Derecho de ingreso general:** No habilita los accesos físicos de personal, prestadores de servicios ni terceros al inmueble.
- **Evaluaciones y visitas técnicas:** Queda estrictamente prohibida la prospección, medición o inspección técnica del sitio sin autorización expresa previa. La realización de visitas técnicas queda autorizada únicamente previa coordinación y autorización expresa del Administrador del Parque Estadio Nacional.
- **Fase de montaje u operaciones:** Las labores de montaje sólo podrán iniciarse una vez totalmente tramitado y vigente el contrato respectivo. Se denegará el acceso a cualquier tipo de carga, instalación de infraestructura o faena logística que no esté autorizada expresamente.
- **Condición suspensiva esencial:** El ejercicio de cualquiera de las facultades antes descritas queda estrictamente supeditado a la firmeza del vínculo contractual y su respectiva aprobación por acto administrativo. Por lo tanto, la suscripción total, perfecta y oportuna del instrumento jurídico principal (contrato) es un requisito formal de carácter vinculante y obligatorio. La falta de este perfeccionamiento contractual exime a la administración del recinto de cualquier responsabilidad por retrasos, perjuicios o la cancelación inmediata de la reserva programada, sin derecho a indemnización alguna para el solicitante.

2. Flujos de operación y accesos autorizados:

Se establece que el Coliseo Central Julio Martínez Prádanos será el recinto exclusivo habilitado para la ejecución del concierto. Asimismo, se determinan y delimitan formalmente las vías de ingreso, evacuación y operaciones logísticas permitidas para el evento, conforme a la siguiente distribución de flujos:

2.1)Flujos de operación general (ingreso y evacuación del evento):

Los únicos canales autorizados para el tránsito de personas, público y personal de operación general son:

Accesos peatonales: Acceso Grecia, Explanada Grecia, Pasillo Peatonal Marathon y Pasillo Peatonal CEAT.

Pasillos vehiculares: Pasillo Vehicular Pedro de Valdivia y Pasillo Vehicular Carruajes.

2.2)Ejes logísticos exclusivos para Montaje y Desmontaje: Para las faenas críticas de infraestructura, carga y operaciones técnicas previas y posteriores al evento, se restringe el acceso de forma taxativa. Quedan definidos como los únicos flujos y accesos autorizados para el proceso de montaje y desmontaje: Pasillo Vehicular Pedro de Valdivia, Pasillo Vehicular Carruajes. Queda estrictamente prohibido el uso de las vías peatonales (Grecia, Marathón y CEAT) para el traslado de maquinaria pesada, carga de materiales o cualquier actividad vinculante a la producción técnica del escenario, garantizando así el resguardo de la infraestructura del Parque.

3. **Disponibilidad de estacionamientos:**

La administración de la sede no garantiza la disponibilidad de plazas de estacionamiento para los equipos de producción. El **Organizador** deberá presentar una solicitud previa para coordinar el número de espacios y su ubicación específica, quedando la asignación sujeta a la factibilidad técnica y disponibilidad del **Equipo de Administración**.

4. **Coordinación Técnica y Operativa:**

Toda decisión relativa a flujos de circulación, puntos de ingreso y logística operativa se determinará exclusivamente a través de **visitas técnicas de inspección**. Los acuerdos alcanzados en dichas instancias serán de cumplimiento obligatorio para garantizar el orden del recinto.

5. **Obligaciones de gestión y logística del Organizador:**

Será responsabilidad exclusiva del **Organizador** la provisión y costo, entre otros, de los siguientes servicios:

- **Higiene:** Limpieza integral de las áreas ocupadas e insumos necesarios.
- **Seguridad y Control:** Personal de seguridad interna y delimitación física de espacios para no interferir con otras actividades simultáneas en la sede.
- **Asistencia Médica:** Presencia de paramédico y disponibilidad de ambulancia para atención de urgencias.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás obligaciones que establezca el contrato respectivo.

6. Protección de Infraestructura Deportiva:

El **Organizador** tiene el deber de coordinar con el proveedor de mantenimiento de la cancha para conocer y aplicar estrictamente los **protocolos de protección previa** y las medidas de **reparación inmediata** posteriores a los eventos. Así, el Organizador deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger la pista atlética, superficie deportiva, áreas verdes, pavimentos, infraestructura, mobiliario urbano, instalaciones eléctricas y demás bienes del Parque Estadio Nacional, conforme a las instrucciones impartidas por la Administración.

7. Responsabilidad por Daños:

Cualquier deterioro o daño causado al edificio, mobiliario o inmediaciones durante el evento deberá ser reparado o indemnizado por el **Organizador** con celeridad, respetando los plazos estipulados en el calendario de entrega del recinto deportivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades, multas, cobro de garantías e indemnizaciones contempladas en el contrato.

8. Cronograma de Montaje y Enlace Operativo:

Los horarios de montaje podrán ser flexibilizados según la complejidad técnica del evento, previo acuerdo escrito. Toda coordinación complementaria deberá canalizarse obligatoriamente a través del **Supervisor de la Sede**.

9. Facultad de Supervisión:

El **Administrador** y/o el **Supervisor de la Sede** se reservan la facultad de exigir medidas adicionales de cuidado y protección que consideren necesarias antes, durante o después del evento, las cuales deberán ser acatadas de inmediato.

Tenga usted a bien tomar contacto con el Sr. Ignacio Gúmera, Administrador de Recintos del Parque Estadio Nacional, al email con el objetivo de coordinar todas las gestiones tanto administrativas como operativas para el desarrollo de esta actividad.

Por último, es necesario precisar que la Dirección del Parque Estadio Nacional tiene la atribución y potestad de denegar esta autorización de reserva administrativa, considerando dificultades y/ eventualidades futuras que puedan presentarse, ya sea por razones de fuerza mayor o por mandato de la autoridad superior del Instituto Nacional de Deportes.

Finalmente, se hace presente que las condiciones contenidas en el presente Oficio de Reserva tienen carácter preliminar y deben ser complementados, en caso de que prospere la solicitud, con el respectivo contrato y sus